

ACUERDO No. 9390

Revaloración Salarial para las Clases de Puestos Docentes del Colegio Universitario de Cartago Segundo Semestre del 2011

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H, publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que el artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 35820-H (La Gaceta No.55 del 19 de marzo de 2010) y su reforma, que contiene las Directrices Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que las clases de puestos docentes del Colegio Universitario de Cartago se encuentran excluidos del Régimen de Servicio Civil

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar los salarios base de las Clases de Puestos Docentes del Colegio Universitario de Cartago, de la siguiente forma:

CLASE	SALARIO BASE 1° JULIO 2011	AUMENTO ANUAL
Profesor I Diplomado	339.100	6.579
Profesor II Bachiller	375.650	7.288
Profesor III Egresado	422.250	8.192
Profesor IV Licenciado	468.700	9.093
Profesor V Máster o Doctor	494.750	9.598

2. Además, tendrán derecho a disfrutar:
 - 2.1. Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H (publicado en La Gaceta No. 81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.
 - 2.2. Dedicación Exclusiva de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 23669-H (publicado en La Gaceta No. 197 de 18 de octubre de 1994) y sus reformas.
 - 2.3. A los Coordinadores de Carrera se les pagará un 15% adicional sobre el Salario Base, según la Resolución No. C-45-84 y el Estudio No. C-32-84 en su acápite

recomendaciones, incisos B, C y D, emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

3. Rige a partir del 1° de julio del 2011.
4. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

